



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto LPCA 02/25 2° Llamado “Contratación del servicio de telemedicina con destino Secretaría de Salud” / EX-2025-00065799- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 9-8-2025 Cuerpos 3 a 5 por el que se tramita la Licitación Pública N° 02/25 Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de telemedicina con destino Secretaría de Salud” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00065799- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y a otras seis (6) firmas no inscriptas, y publicando avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 913 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 19.

Que con fecha 11 de Abril de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas IT CONSULT S.A., OSAK S.R.L. y FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA, conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 19.

Que conforme lo informado por la División Registro de Proveedores, la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en el informe referido en el primer considerando del presente, recomienda:

1. Rechazar:

a) La propuesta presentada por la firma OSAK S.R.L., por incumplimiento del Artículo 4.11° Capítulo II y Artículo 2° Capítulo V de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (los antecedentes presentados no constituyen prestaciones semejantes a la presente contratación y el personal presentado no resulta suficiente para dar cumplimiento a la cobertura exigida).

b) La propuesta presentada por la firma FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA, por incumplimiento de los Artículos 5.1° y 26.3° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Artículos 2° Capítulo II y 1° Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares (presenta Pedido de Cotización sin firma ológrafa en original, siendo la firma presente una copia inserta en la impresión del documento, el oferente no ha finalizado la inscripción al Registro Único de Proveedores de esta Municipalidad dentro del plazo previsto y la póliza presentada como depósito de garantía de oferta carece de los siguientes requisitos: no fue emitida por una Compañía que se halle inscripta en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras, no se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, no constituye domicilio en la ciudad de Mar del Plata, no presenta certificación por escribano de la firma del apoderado de la compañía y el monto por el que fue constituida es inferior al 5% del presupuesto oficial).

c) Las impugnaciones presentadas por las firmas OSAK S.R.L. a la propuesta de la firma FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA e IT CONSULT S.A. a la propuesta de la firma OSAK S.R.L., toda vez que caen en abstracto por rechazo de las propuestas impugnadas.

d) La impugnación presentada por la firma OSAK S.R.L. a la propuesta de la firma IT CONSULT S.A., en su totalidad, ya que esta última firma cumple con todos los requisitos explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares.

2) Declarar válida la propuesta presentada por la firma IT CONSULT S.A.

3) Adjudicar por una única oferta válida en segundo llamado a la firma IT CONSULT S.A.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 918 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 19.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/25 Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de telemedicina con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se realizó el día 11 de Abril de 2025 a las 10:01 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas mediante acta de fecha 05 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Recházase las propuestas presentadas por las firmas OSAK S.R.L. y FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA, y las impugnaciones presentadas por las firmas OSAK S.R.L. e IT CONSULT S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma IT CONSULT S.A.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase por única oferta valida en Segundo Llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en orden N° 19, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 117/25 - Solicitud de Pedido N° 143/25

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
IT CONSULT S.A.	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$297.600.000,00).-	519/25

Plazo de la contratación: La presente contratación tendrá vigencia desde la notificación de la Orden de Compra y por el término de doce (12) meses.

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2025: \$ 198.400.000,00.-

Ejercicio 2026: \$ 99.200.000,00.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$297.600.000,00).-

ARTÍCULO 6°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme Artículo 2° Capítulo IV de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- IT CONSULT S.A.: por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$29.760.000,00).-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta a la firma que resultara adjudicataria una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 6° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 11º- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.-